CONVENIO No.	353-2026
PARTES	ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA
	899.999.466-8
	FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA - FUNDESARPRO
	900.072.754-8
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL FESTIVAL RODAMONTE 2026 EN COGUA, CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES
VALOR TOTAL CONVENIO	OCHOCIENTOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($801.978.176,00) M/CTE.
VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO	SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($751.978.176,00) M/CTE.
VALOR APORTADO POR LA FUNDACIÓN	CINCUENTA MILLONES PESOS ($50.000.000,00) M/CTE.
BANCO DE PROYECTOS	2024252000012
SUSCRIPCIÓN	COGUA, CUNDINAMARCA

Entre los suscritos, CRISTIAN CHAVEZ SALAS, mayor de edad, domiciliado en Cogua, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.987.037 expedida en Cogua, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Cogua con Nit No. 899.999.466-8, que mediante Acta de posesión del 29 de diciembre 2023 de la Notaria Segunda Del Círculo De Zipaquirá,, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios mediante el Acuerdo N° 19 de 2024 del 11 de diciembre de 2024 expedido por el Concejo Municipal de Cogua, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODCUTIVA - FUNDESARPRO** con Nit. 900.072.754-8, representada legalmente por JOSE ADOLFO GIL ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.467.632 expedida en Villapinzón, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previa observancia de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en el Art. 5° del Decreto 092 de 2017, y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**:

I. Que la Constitución Política de Colombia, como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."*

II. Que Constitucional y legalmente se ha determinado de manera general que las entidades se complementan con los propósitos del ordenamiento constitucional colombiano que impone un mandato de colaboración armónica entre las entidades del orden nacional y las entidades territoriales, necesario para la materialización de los fines del Estado, al señalar: "*Artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado* (…)

III. Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

IV. Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "*El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

V. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa.

VI. Que la Ley 136 de 1994 modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, determina es su artículo primero que "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*".

VII. Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones

específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

VIII. Que la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

IX. Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "*la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*."

X. Que así mismo la Ley 489 de 1998 dispone en su artículo 96 lo siguiente:

XI. *"Artículo 96º.- Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

XII. *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

XIII. Que a su vez el Decreto 092 de 2017 establece en su Artículo 5° lo siguiente:(…) **"Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales**. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".(…)

XIV. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suscribir Convenio ESAL-001-2026

XV. Que la Subgerencia de educación, cultura y patrimonio elaboró y remitió el estudio previo proponiendo y justificando la realización del presente Convenio.

Con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL FESTIVAL RODAMONTE 2026 EN COGUA, CUNDINAMARCA" de acuerdo a la propuesta presentada por FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA - FUNDESARPRO, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente Convenio. **PARAGRAFO:** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO. El valor total del Convenio es por la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($801.978.176,00) M/CTE.** Donde el aporte del Municipio de Cogua será por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($751.978.176,00) M/CTE.** Y el aporte de la Entidad Sin Ánimo de lucro Fundación Desarrollo Social y Productiva – FUNDESARPRO, comprometerá recursos en especie por un valor de **CINCUENTA MILLONES PESOS ($50.000.000,00) M/CTE.** Discriminados de la siguiente manera:

APORTE MÍNIMO ALCALDÍA MUNICIPIO DE COGUA								
SERVICIOS DE LOGÍSTICA, PRODUCCIÓN TÉCNICA Y SUMINISTROS CONCHA ACÚSTICA								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**	**VALOR IVA**		**VALOR TOTAL**
1	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA POR DÍA - SONORIZACIÓN: Servicio sonido line array para tarima principal: CABINAS PARA SALA; 10 módulos activos a 3 vías de 1500 watts con un spl 132 db a un mts, Sistema R-Net para control de sistema array, 4 Bajos dobles de 2400 watts c/u, 1 Consola digital de mínimo 48 canales x 14 envíos, 1 Snak con subsnak de 40x16 canales y 45x5 m, 2 Rack de potencias con capacidad para 30.000 watts para bajos, 2 cerebro Procesador para cortes de frecuencias. MONITOREO: 4 Monitores de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a un metro, 2 Monitores percusiones de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a m, 2 Bajos dobles de 2400 watts, en L-R siefield, 2 Medios altos	Dia	6	$ 5.830.000,00	$ 34.980.000,00	0%	$ 0,00	$ 34.980.000,00

	doble parlante de 15" de 1500 watts para siefield en L-R, 2 Monitores para BRASS de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a m. ACCESORIOS: Set de micrófonos (40) para voces, kit de batería, instrumentos, 2 Micrófonos inalámbricos de mano, 3 Rack de cables XLR, 1 Rack de bases para micrófono (40 unidades), 18 Cajas directas, 1 Snake o medusa de 16 canales, 2 Estación de corriente con 3 parciales de 50 mtrs respectivos distribuidores, 1 estación de corriente de 50 mts, Todo con sus respectivos procesos. Ingeniero de sonido.							
2	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE PRODUCCIÓN TECNICA - BACKLINE POR DÍA: Servicios de amplificador para guitarra por día de marca reconocida; Amplificador para bajo 4x10, y/o aditamentos solicitados por los artistas.	Dia	4	$ 1.452.000,00	$ 5.808.000,00	0%	$ 0,00	$ 5.808.000,00
3	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA - ILUMINACIÓN POR DÍA: Servicios de iluminación compuesta por 6 Cabezas Móviles Beam 7r, 12 Pares led 18 watts 6 in 1, 2 Blinder Led x 4 bombillas, 1 Cámara de humo, 1 Consola digital con controlador de luces. Todo con su debidos procesos y operación.	Dia	6	$ 1.958.000,00	$ 11.748.000,00	0%	$ 0,00	$ 11.748.000,00
4	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA - PROYECCIÓN VIDEO POR DÍA: Servicio de pantalla back led Pitch 3,9 mm de 5 x 3 mts 115 m2 para distribución en el escenario, 3 Procesadores de video, 1 Circuito cerrado de televisión, 2 Servidores de Video, 1 cámara de video, sistema completo de punto fijo con computadores y procesos suficientes para su buen uso.	Día	6	$ 3.938.000,00	$ 23.628.000,00	0%	$ 0,00	$ 23.628.000,00
5	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - PUENTES ESTRUCTURALES POR DÍA: Servicios de infraestructura temporal por día: Servicios de 2 Puentes en aluminio estructural truss 30/30 a 6 m de altura, 9 m de ancho. Para colgado de sonido e iluminación, Puente en aluminio estructural truss 30/30 a 4 m de altura, 6 m de ancho. Para colgado de pantallas e iluminación.	Día	6	$ 4.730.000,00	$ 28.380.000,00	0%	$ 0,00	$ 28.380.000,00
6	SERVICIOS LOGÍSTICOS - GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA POR DÍA: Servicios de generación y distribución por planta eléctrica de mínimo 50 kva ultrainsonora, con operario de tiempo completo, turno de operación diario de 10 horas.	Día	6	$ 1.749.000,00	$ 10.494.000,00	0%	$ 0,00	$ 10.494.000,00
7	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - BAÑOS PORTÁTILES: Servicio de baños químicos portátiles con capacidad de mínimo 350 usos por día, que cuente con inodoro, tanque de almacenamiento químico biodegradable, suministro de papel higiénico, orinal, papelera, rejillas de ventilación. Incluye transporte, mantenimiento, funcionamiento y administración. La distribución por cantidad y lugar a ser ubicados y días a prestar el servicio será suministrada por la supervisión de la entidad contratante.	Unidad	32	$ 368.500,00	$ 11.792.000,00	0%	$ 0,00	$ 11.792.000,00
TOTAL								**$126.830.000,00**

SERVICIOS DE LOGISTICA, PRODUCCIÓN TÉCNICA Y SUMINISTROS PARQUE PRINCIPAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD DE DÍAS	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR IVA		VALOR TOTAL
8	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA POR DÍA - SONORIZACIÓN: Servicios de sonido line array: CABINAS PARA SALA; 8 módulos activos a 3 vías de 1500 watts con un spl 132 db a un mts, Sistema R-Net para control de sistema array, 4 Bajos dobles de 2400 watts c/u tipo Q-be, 1 Consola digital de mínimo 16canales x 6 envíos, 1 Snak con subsnak de	Día	1	$ 5.005.000,00	$ 5.005.000,00	0%	$ 0,00	$ 5.005.000,00

	40x16 canales y 45x5 m, 2 Rack de potencias con capacidad para 12.000 watts para bajos, 1 cerebro Procesador para cortes de frecuencias. MONITOREO: 4 Monitores de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a un metro, ACCESORIOS: Set de micrófonos (15) para voces, kit de batería, instrumentos, 2 Micrófonos inalámbricos de mano, 1 Rack de cables XLR, 1 Rack de bases para micrófono (15 unidades), 18 Cajas directas, Micrófonos inalámbricos, 1 Snake o medusa de 16 canales, 1 Estación de corriente con 3 parciales de 50 mtrs respectivos distribuidores. Todo con sus respectivos procesos							
9	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - PUENTE ESTRUCTURAL POR DÍA: Servicios de Puente en truss 30/30. 6 m de ancho a 4 metros de altura con elevador. Servicio por día	Día	1	$ 1.276.000,00	$ 1.276.000,00	0%	$ 0,00	$ 1.276.000,00
10	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA - PROYECCIÓN VIDEO POR DÍA: Servicios de pantalla back led Bakó Pitch 3,9 mm de 4 x 3 mts 115 m2 para distribución en el escenario, 3 Procesadores de video, 1 Circuito cerrado de televisión Black Magic Design, 2 Servidor de Video, 1 cámara de video. Sistema completo de punto fijo con computadores y procesos suficientes para su buen uso.	Día	1	$ 3.520.000,00	$ 3.520.000,00	0%	$ 0,00	$ 3.520.000,00
11	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - CARPA TARIMA: Servicios de carpa tarima tipo hangar de 6m x6m. En lona blanca reforzado con laterales, tarima modular con estructura reforzada, tableros en madera faldón completo y escalera de acceso. Elevable de 1.00 a 1,30 mts.	Día	1	$ 2.750.000,00	$ 2.750.000,00	0%	$ 0,00	$ 2.750.000,00
12	SERVICIOS LOGÍSTICOS - GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA POR DÍA: Servicios de generación y distribución por planta eléctrica de mínimo 50 kva ultrainsonora, con operario de tiempo completo, turno de operación diario de 10 horas.	Día	1	$ 1.749.000,00	$ 1.749.000,00	0%	$ 0,00	$ 1.749.000,00
13	SERVICIOS LOGISTICOS - COLOR FEST: Servicios de logística para color fest para 500 personas el cual incluye polvos de colores no tóxicos, espuma no toxica, animación musical. COLOR FETS CON DJ.	Día	2	$ 4.730.000,00	$ 9.460.000,00	0%	$ 0,00	$ 9.460.000,00
			TOTAL					**$ 23.760.000,00**

SERVICIOS LOGISTICOS, PRODUCCIÓN TECNICA Y SUMINISTROS - VILLA OLIMPICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD DE DÍAS	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR IVA		VALOR TOTAL
14	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA POR DÍA - SONORIZACIÓN: Servicio de sonido line array de 80.000 watts italiano para tarima principal con relevos laterales: CABINAS PARA SALA; 28 módulos activos a 3 vías de de 1500 watts con un spl 132 db a un mts, Sistema R-Net para control de sistema array, 16 Bajos dobles de 3200 watts c/u tipo Q-be, 1 consola digital de mínimo 48 canales x 14 envíos, 1 Snak con subsnak de 40x16 canales y 45x5 m, 2 Rack de potencias con capacidad para 30.000 watts para bajos, 2 cerebro Procesador para cortes de frecuencias. 4 módulos de 1000 vatios doble parlante de 10"", Driver de 3"", para sistema de arenas al frente de tarima. MONITOREO: 4 monitores de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a un metro, 2 Monitores percusiones de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a m, 2 Bajos dobles de 2400 watts, en L-R siefield, 2 Medios altos doble parlante de 15" de 1500 watts para siefield en L-R, 2 Monitores para BRASS de 15" tipo cuña de 1500 watts con un spl de 137 db a m. ACCESORIOS: Set de micrófonos (40) para voces, kit de batería, instrumentos, 4 Micrófonos inalámbricos de mano, 3 Rack de cables XLR, 1 Rack de bases para micrófono	Día	2	$ 20.500.000,00	$ 41.000.000,00	0%	$ 0,00	$ 41.000.000,00

	(40 unidades), 18 Cajas directas, 1 Snake o medusa de 16 canales, 2 Estación de corriente con 3 parciales de 50 mtrs respectivos distribuidores, 1 estación de corriente con 2 parciales para luces y efectos de 50 mts, Todo con sus respectivos procesos.							
15	SERVICIOS LOGISTICOS Y DE PRODUCCIÓN TECNICA - BACKLINE POR DÍA: Servicios de 1 batería Yamaha stage custom con cubrimiento plexiglás (mínimo 10 piezas) Un (1) Bombo 22", Tres (3) Toms de 10", 12", 14", Un (1) Redoblante, una (1) Stand para redoblante, un (1) Stand pata Hi Hat, una (1) silla en excelente estado para batería, Un (1) pedal sencillo para Bombo, tres (3) stand para platillos de Boom, Alfombra de 2 metros de ancho por 2 metros de profundidad para ubicar la batería; Dos (2) amplificadores para guitarra FENDER TWIN REVERB -- JAZZ SHORUSS ; Una (1) amplificador de bajo AMPEG SVT 4PRO CON CABINA AMPEG 8X10 ; Set de percusión; Dos (2) Congas con stand ajustables LP; Un (1) timbal con stand ajustable LP; Un (1) Bongo con stand ajustable LP; Tres (3) stand para guitarra o según requerimiento (riders técnico de los artistas). Un (1) teclado YAMAHA MOTIF XF8	Día	2	$ 2.420.000,00	$ 4.840.000,00	0%	$ 0,00	$ 4.840.000,00
16	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA - ILUMINACIÓN POR DÍA: Servicios de sistema de luces tipo concierto compuesto por 10 Cabezas móviles beam hibridas 3 in 1 20r de 550 w led, 12 Cabezas móviles BEAM 10r de 300 w led, 12 Cabezas móviles de leds tipo wash Zoom 19x15w, 30 Atomic RGBW de 1000w led, luz estroboscópica led, 40 Par leds de 10 vatio R.G.B.W.A, 10 Par leds de 10 vatios luz blanca y amarillo cálido, 20 regletas led de 1000 W; R,G,B,W,A tipo semáforo, 10 Brutss luz de alto impacto para publico parte de adelante del escenario luz cálida y fría (blinder) 4x100 c/u, 1 interface de luces profesional con espliter doble universo Shamssys. (Pc wing), 2 Spliter aéreos MFL Divisor dmx 8 canales, 1 Spliter VSshow ARNET controlador RDM dmx de 8 canales, 1 controlador de luces nodo interface Shamssys extra, 1 Sistema de linqueo inalámbrico (3 trasmisores 10 receptores, Opcional), 3 Racks para cables xlr, extensiones y señales.	Día	2	$ 10.120.000,00	$ 20.240.000,00	0%	$ 0,00	$ 20.240.000,00
17	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE PRODUCCIÓN TÉCNICA - PROYECCIÓN VIDEO POR DÍA: Servicios de sistema de pantallas y video, pantalla trasera de 5 x3 m PINCH 3.1 audoor, 2 Pantallas laterales de 4,00 x 3,00 m PINCH 3.1 audoor horizontalmente o verticalmente, 4 Totems o Lagrimas o laterales de 4.00 x 0.50 m PINCH 3.1 audoor,1 Punto fijo con 3 o más procesadores, 6 computadores, procesos profesionales de alta calidad procesadores, capturadoras, cámaras cables y todo el sistema SDI para una mejor calidad de video, 3 Cámaras profesionales SDI, 3 Camarógrafos, 2 Operarios de pantalla tiempo completo, 5 Racks para cables y procesos.	Día	2	$ 17.050.000,00	$ 34.100.000,00	0%	$ 0,00	$ 34.100.000,00
18	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - TECHO TARIMA POR DÍA: Servicios de mega techo a dos aguas en gran suport de 14 x 10 m. Elevable a 10 m de altura con alas lateralesde 5 mtrs elevable a 10 mts para colgado de pantallas, sonido y/o publicidad. Carpa en lona blanca, 20 m. de aforos negros laterales y parte de atrás. Con una visual de frente de 29 mts de frente y 13 mts de fondo. 1 Tarima modular en estructura metálica tipo americana de 13,00 x 9,00 mtrs, 1 Sobretarima de 7.50x2.40 m se pueden dividir según requerimientos, 1 Pasarella de 5,00 x 2.44 m. obcinal varios estilos, 2 Areas de trabajo de 5.00 x 2.50 m para Master y otra de 3.00x3.00 m para artistas y invitados, Faldón completo, doble escaleracon pasamanos, sistema de anclaje a piso con 2 tanquees de agua de mil litros c/u ubicados	Día	2	$ 15.950.000,00	$ 31.900.000,00	0%	$ 0,00	$ 31.900.000,00

	lateralmente. sistema de encerramiento compuesto por 40 vallas metálicas,							
19	SERVICIOS LOGÍSTICOS - GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA POR DÍA: Servicios de generación y distribución por planta eléctrica de mínimo 125 kva ultrainsonora, con operario de tiempo completo, turno de operación diario de 10 horas.	Día	2	$ 2.310.000,00	$ 4.620.000,00	0%	$ 0,00	$ 4.620.000,00
20	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - CARPAS 4X4 POR DÍA: Servicios 3 Carpas de 4 x 4 para Bienestar totalmente cubierta en lona de alta resistencia.		2	$ 1.485.000,00	$ 2.970.000,00	0%	$ 0,00	$ 2.970.000,00
21	SERVICIOS LOGÍSTICOS - DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA POR DÍA: Servicios de distribución mediante red eléctrica temporal para iluminación de camerinos y bienestar en tres puntos.	Día	2	$ 594.000,00	$ 1.188.000,00	0%	$ 0,00	$ 1.188.000,00
22	SERVICIOS LOGISTICOS - MUEBLERÍA: Servicio de sillas en material plásticas tipo rimax. La distribución se realizará de acuerdo a indicaciones dadas por el supervisor de la entidad contratante.		80	$ 4.620,00	$ 369.600,00	0%	$ 0,00	$ 369.600,00
23	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA TEMPORAL - BAÑOS PORTÁTILES: Servicio de baños químicos portátiles con capacidad de mínimo 350 usos por día, que cuente con inodoro, tanque de almacenamiento químico biodegradable, suministro de papel higiénico, orinal, papelera, rejillas de ventilación. Incluye transporte, mantenimiento, funcionamiento y administración. La distribución por cantidad y lugar a ser ubicados y días a prestar el servicio será suministrada por la supervisión de la entidad contratante.	Unidad	48	$ 368.500,00	$ 17.688.000,00	0%	$ 0,00	$ 17.688.000,00
TOTAL								**$158.915.600,00**

SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTROS EN GENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD DE DÍAS	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR IVA		VALOR TOTAL
24	SERVICIOS LOGÍSTICOS - PERSONAL DE SEGURIDAD: Servicios de personal de apoyo logístico en seguridad capacitado, uniformado e identificado para la seguridad y atención del público asistente. Turno de servicio de 10 horas. La distribución se realizará de acuerdo a solicitud del supervisor de la entidad contratante.	Unidad	80	$ 242.000,00	$ 19.360.000,00	0%	$ 0,00	$ 19.360.000,00
25	SERVICIOS LOGÍSTICOS - PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO: Servicios de personal de apoyo logístico uniformado e identificado orientación y atención del público asistente. Turno de servicio de 10 horas. La distribución se realizará de acuerdo a solicitud del supervisor de la entidad contratante.	Unidad	30	$ 198.000,00	$ 5.940.000,00	0%	$ 0,00	$ 5.940.000,00
26	SERVICIOS DE VEHÍCULO DE EMERGENCIA - AMBULANCIA: Servicios de ambulancia medicalizada por horas, debe contener unidad de traslado de pacientes, con alta tecnología y capacidad de respuesta en situaciones de extrema gravedad y urgencia. Cumple con las disposiciones exigidas por el Gobierno Nacional, las cuales contemplan la siguiente dotación, Equipo básico de transporte de paciente, Desfibrilador, Monitor multiparámetro, Respirador de volumen, Glucómetro, Equipo de Reanimación básica y avanzada, Nebulizador, Equipos biomédicos básicos con Tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos de los sentidos, Oxígeno central y en balas portátiles, Equipo de inmovilización, en caso de traumas severos, Un amplio surtido de medicamentos, útiles en la fase, prehospitalaria y reglamentados por el Gobierno Colombiano, Tripulación conformada por conductor de Ambulancia, Médico y Auxiliar de Enfermería Oxigeno requerido durante el trayecto. Medicamentos e implementos necesarios o requeridos para este tipo de traslados. La	Horas	48	$ 287.800,00	$ 13.814.400,00	19%	$2.624.736,00	$ 16.439.136,00

	distribución se realizará de acuerdo a las horas y días suministrado por el supervisor de la entidad contratante.							
27	SERVICIOS DE CATERING - ALIMENTACIÓN: Servicios de alimentación tipo almuerzo o cena (1 proteína: plato de carne, pollo ó cerdo o pescado de 150 grs, 1 harina: papas salada o porción de yuca de 100 grs o ½platano maduro o arroz, porción de ensalada de 200 grs. nota: cada plato debe estar empacado en cajas de icopor o caja de cartón con sus respectivos cubiertos, servilleta, bebida de mínimo en envase de 7 onzas. La distribución de la alimentación se realizará de acuerdo a solicitud del supervisor de la entidad contratante.	Unidad	650	$ 25.080,00	$ 16.302.000,00	0%	$ 0,00	$ 16.302.000,00
28	HIDRATACIÓN - AGUA MINERAL: Hidratación para participantes por paca de agua potable en botella por 24 unidades de mínimo 300 ml.	Paca	100	$ 62.590,00	$ 6.259.000,00	0%	$ 0,00	$ 6.259.000,00
29	RECONOCIMIENTO A TUNAS - PARCHES O ESCUDOS: Reconocimiento a tunas por escudo o parche en tela bordados en un diámetro de 8 cms, según diseños suministrados por el supervisor de la entidad contratante.	Unidad	80	$ 22.550,00	$ 1.804.000,00	19%	$ 342.760,00	$ 2.146.760,00
30	Reconocimiento elaborado en madera de acuerdo a diseños y logos suministrados por la entidad contratante, medidas mínimas 25x15 cms.	Unidad	100	$ 170.500,00	$ 17.050.000,00	19%	$3.239.500,00	$ 20.289.500,00
31	RECONOCIMIENTO - MEDALLA EN MTERIAL SAMAK O ACRILICO: Medalla como reconocimiento para colgar en el cuello con cinta sublimada en caja de terciopelo y documento en letra de estilo con su respectiva carpeta. Medidas de mínimo 5 centímetros de circunferencia.	Unidad	6	$ 187.000,00	$ 1.122.000,00	19%	$ 213.180,00	$ 1.335.180,00
32	RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN - BONO: Bonos de reconocimiento para premiaciones de concursos, carnaval, festival de bandas, arte al parque, exposiciones de arte y fotografía entre otros. Valor máximo a premiar por un valor de $39.100.000,00 pesos. Los Valores y categorías a premiar serán suministrados por el supervisor de la entidad contratante.	Global	1	$ 39.100.000,00	$ 39.100.000,00	0%	$ 0,00	$ 39.100.000,00
TOTAL								**$127.171.576,00**

SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS - FESTIVAL RODAMONTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD DE DÍAS	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR IVA		VALOR TOTAL
33	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN MUSICAL: Presentación de artista y cantautor colombiano de reconocimiento nacional e internacional de género balada y pop, con carrera musical de más de 20 años, nominado a los latin grammy por mejor álbum cantautor, ganador de disco de platino por múltiples copias de discos vendidos, premios nuestra tierra por mejor artista pop o grupo, mejor artista del año, mejor álbum del año y mejor canción del año, embajador de buena voluntad en Colombia, más de 10 colaboraciones con artistas de talla nacional e internacional. Presentación en vivo en tarima de mínimo sesenta (60) minutos. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	Unidad	1	$240.000.000,00	$240.000.000,00	0%	$ 0,00	$240.000.000,00
34	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN MUSICAL: Presentación de agrupación de parrandera y tropical y carranguera de mínimo 5 integrantes o músicos y más de 20 años de trayectoria de ámbito nacional. Trayectoria con álbum de más de 10 canciones propias y sencillos. Presentación en vivo en tarima de mínimo sesenta (60) minutos. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	Unidad	1	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	0%	$ 0,00	$ 12.000.000,00

35	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN ESCÉNICA: Presentación de obra de teatro infantil por agrupación con más de 25 años de vida artística y teatral de reconocimiento nacional, con actores, músicos y artistas de diferentes disciplinas, ganadores a la mejor puesta en escena teatral reconocimiento por el ministerio de cultura, ganadores de 16 estímulos a la creación por el Distrito de Bogotá y ministerio de cultura. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	Unidad	1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00	0%	$ 0,00	$ 8.000.000,00
36	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN ESCÉNICA: Presentación de obra de teatro por agrupación con más de 25 años de vida artística y teatral de reconocimiento nacional, con actores, músicos y artistas de diferentes disciplinas, ganadores a la mejor puesta en escena teatral reconocimiento por el ministerio de cultura, ganadores de 16 estímulos a la creación por el Distrito de Bogotá y ministerio de cultura. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	Unidad	1	$ 8.451.000,00	$ 8.451.000,00	0%	$ 0,00	$ 8.451.000,00
37	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN MUSICAL: Presentación de agrupación de reconocimiento nacional y carrera musical de más de 5 años del género norteño y banda con mínimo 7 integrantes. Presentación en vivo en tarima de mínimo sesenta (60) minutos. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante	Unidad	1	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	0%	$ 0,00	$ 30.000.000,00
38	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN MUSICAL: Presentación de agrupación de reconocimiento nacional con más de 20 años de carrera musical de género carranguero, con más de 5 integrantes, uno de sus integrantes autor de más de 5 canciones del género. Presentación en vivo en tarima de mínimo sesenta (60) minutos. La fecha y hora de presentación será suministrada por el supervisor de la entidad contratante.	Unidad	1	$ 16.850.000,00	$ 16.850.000,00	0%	$ 0,00	$ 16.850.000,00
TOTAL								**$315.301.000,00**
VALOR TOTAL								**$751.978.176,00**

SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS - FESTIVAL RODAMONTE								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDAD**	**CANTIDAD DE DÍAS**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**	**VALOR IVA**		**VALOR TOTAL**
1	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE INTERPRETACIÓN MUSICAL: Presentación de artista femenina de reconocimiento nacional e internacional con más de 10 años de carrera musical de género llanero, nominada a premios nuestra tierra. Presentación en vivo en tarima de mínimo sesenta (60) minutos. La fecha y hora de presentación será acrodada con el supervisor de la entidad contratante.	Unidad	1	$ 50.000.000,00	$50.000.000,00	0%	$ 0,00	$ 50.000.000,00
TOTAL								**$ 50.000.000,00**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar a LA ESAL el valor del aporte establecido de la siguiente manera:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el MUNICIPIO, pagará el valor del convenio de la siguiente forma Primer pago:

- ✓ Un primer pago anticipado correspondiente al valor de la suma de los ítems de servicios profesionales de las artes escénicas - festival rodamonte (ítems del 33 al 38) Para separación y confirmación de artistas o agrupaciones musicales,

pago a realizar con posterioridad a la entrega de garantías y firma del acta de inicio, y ficha técnica, así como certificación de presentación artística y musical emitida por manager o represente legal.

- ✓ Un segundo pago o pago final posterior a la entrega o prestación de servicios entrega de suministros de la totalidad de los ítems del 1 al 38.

Pagos que se realizarán a la presentación de:

- Informe pormenorizado con registro fotográfico.
- Factura y/o cuenta de cobro, en la cual deben estar descritas las cantidades y precio Unitario.
- Resolución de facturación que sustenta la autorización de la expedición de la factura expedida por la ESAL.
- Copia del Registro Único Tributario – RUT de la ESAL
- Certificación de aportes a seguridad social expedido por el revisor fiscal de la ESAL y/o planillas de pago según corresponda.
- Copia del documento de Identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores
- Ingreso al Almacén Municipal cuando corresponda.
- Certificación de cuenta bancaria a nombre de la ESAL para el desembolso de los recursos aprobados.
- Informe de ejecución de los recursos correspondientes al primer desembolso, acompañado del plan de inversión ejecutado.

El supervisor del convenio debe presentar:

- Acta de recibo a satisfacción
- Informe de supervisión.
- Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del Plazo de Ejecución del Convenio y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de Bienes, o por el Supervisor si se trata de la Adquisición de Servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la ESAL elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEGUNDO_ El pago de los valores de aportes sustentados en el informe de ejecución y facturados solo se realizarán a la cuenta bancaria a nombre de la ESAL, en ningún caso se realizará el pago a cuenta de terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de adiciones de recursos provenientes de Instituciones o entidades estatales o entidades privadas con manejo de recursos públicos, mediante convenios interadministrativos, los cobros y pagos se realizarán mediante un informe de actividades y cobro diferente a lo estipulado en el presente numeral.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de la no ejecución de recursos aportados por parte la ALCALDÍA MUNICIPIO DE COGUA o por el aporte de la ESAL, por algún impedimento como desastres naturales, asonadas, o actividades de terrorismo o que inciten a que no se pueda realizar la ejecución total del Convenio, se deberá dejar descrito en el informe presentado por la ESAL y el supervisor en cada informe la novedad para la liberación de dichos recursos. Fin de evitar la apropiación y pago de dichos recursos por la no Prestación o entrega del servicio o suministro e incurrir en detrimento de recursos públicos.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE LOS INTERVINIENTES

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL:

1. Llevar a cabo las actividades descritas en el numeral 7.2. del presente estudio previo, programadas dentro del marco del festival.
2. Ejecutar el aporte correspondiente de la fundación según el porcentaje acordado.
3. Pagar a los artistas las sumas correspondientes por las presentaciones realizadas.
4. Realizar los eventos culturales, logísticos y técnicos, conforme al proyecto aprobado por el MUNICIPIO y la destinación de los recursos.
5. Destinar exclusivamente el aporte mencionado en este convenio para la organización y ejecución de los eventos programados en el marco del FESTIVAL DEL RODAMONTE- COGUA 421 AÑOS.
6. Proporcionar el apoyo logístico necesario para todas las actividades previstas en el convenio de asociación.
7. Asegurar que todos los artistas se presenten en los lugares establecidos según la programación en el municipio de Cogua.
8. Pagar a cada artista las sumas correspondientes por cada presentación artística.
9. Asumir los costos de transporte y proporcionar los medios necesarios para la ejecución del objeto contratado.
10. Constituir las pólizas acordadas en el convenio.

11. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago del sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, presentando los documentos que lo acrediten, conforme a la Ley y demás normas aplicables.
12. Gestionar los recursos destinados a la ejecución del convenio de manera autónoma e independiente por la fundación, en cumplimiento de la normativa vigente.
13. Asumir, con cargo al Convenio, los costos de salarios y prestaciones sociales del equipo de trabajo, conforme a lo descrito en la propuesta del convenio por parte de la fundación.
14. Ejecutar las obligaciones del Convenio bajo las normas y procedimientos establecidos por la ESAL en relación con el régimen de compras y contratación interna.

COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio de asociación mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL, o sus empleados con el Municipio.
3. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio de asociación, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente y cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. En el caso de riesgos laborales la ESAL deberá estar afiliado y realizar su aporte de acuerdo al riesgo que le corresponda por su actividad.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
7. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio de asociación le imparta el Municipio, a través del supervisor del convenio de asociación.
9. Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin.
10. Constituir las garantías a que haya lugar.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por la ESAL para la
3. realización de las actividades objeto del convenio de asociación.
4. Realizar el desembolso de los aportes al asociado en la oportunidad y forma aquí
5. establecida.
6. Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio de asociación y exigir a la ESAL el
7. cumplimiento de este, a través del supervisor del convenio de asociación.
8. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en
9. el desarrollo del convenio de asociación, siempre enmarcadas dentro de los
10. términos de este.
11. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.
12. Todas aquellas que se consideren pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DE LA ESAL. FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cogua respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Para la ejecución del presente convenio, el MUNICIPIO DE COGUA atenderá el valor correspondiente a su aporte, esto es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($751.978.176,00) M/CTE.), con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, respaldado mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

(CDP) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal No. No. 2026000436 del 15 de julio de 2026, Los recursos destinados para la ejecución del presente convenio se imputarán a los siguientes rubros presupuestales:

ILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000436 **FECHA 15 DE JULIO DE 2026**		
NUMERO RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR**
Sect: 33	Cultura	
PROG: 3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA	
PROD: 3301053	Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
META: 052	Realizar 4 Festivales del Rodamonte	
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$ 53,876,812.00**
CPC: 91124	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA	
BPIN: 2024252000012	Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua	
VIABIILAD: 20260401		

2.3.33.3301053.052.05201.1.2.3.1.19	Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - **FUENTE: 1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS PROCULTURA**	
Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124 BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.3.3.8.02**	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración publica relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 1.3.3.8.02 - RB SGP PROPÓSITO GENERAL CULTURA	**$ 1,750,000.00**
Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	**$10,090,856.00**

2.3.2.02.02.009 CPC: 91124 BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.3.3.8.03**	Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración publica relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 1.3.3.8.03 - RB SGP LIBRE INVERSIÓN	
Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124 BPIN: 2024252000012	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración publica relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones	**$ 87,434,169.00**

VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.3.3.8.04**	culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 1.3.3.8.04 - RB SGP LIBRE DESTINACIÓN	
Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124 BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.10101**	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración publica relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 110101 - LIBRE DE IMPUESTOS	**$ 465,160,038.00**
Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte	**$ 18,152,259.00**

2.3.2.02.02.009 CPC: 91124 BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.104**	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 1104-RB RTOS FROS ICLD	
Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124 BPIN: 2024252000012	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua	**$ 847,988.00**

VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.107**	Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - **FUENTE: 1107-RB RTOS FROS PLUSVALIA**	
Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124 BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.20203**	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 120203-RB RTOS FROS LEY 99/93 SECTOR ELÉCTRICO	**$ 2,234,711.00**
Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción	**$ 13,772.00**

	y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
META: 052	Realizar 4 Festivales del Rodamonte	
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
CPC: 91124	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA	
BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.20413**	Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - **FUENTE: 120413-RB RTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA**	
Sect: 33	Cultura	
PROG: 3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA	
PROD: 3301053	Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
META: 052	Realizar 4 Festivales del Rodamonte	**$ 29,827,959.00**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
CPC: 91124	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS	

BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.20502**	SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - **FUENTE: 120502-RB HIDROCARBUROS**	
Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124 BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.20504**	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 120504-RB RTOS FROS HIDROCARBUROS	**$ 183,457.00**
Sect: 33	Cultura	**$ 7,089,621.00**

PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124 BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.2.60406**	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 260406-RB RTOS FROS SGP LIBRE INVERSIÓN	
Sect: 33 PROG: 3301 PROD: 3301053 META: 052 2.3.2.02.02.009 CPC: 91124	Cultura Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos CULTURA Servicio de promoción de actividades culturales 3301053CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Realizar 4 Festivales del Rodamonte SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Servicios de la administración pública relacionados con la	**$ 75,316,534.00**

BPIN: 2024252000012 VIABIILAD: 20260401 **2.3.33.3301053.052.05201.1.3.3.3.20**	recreación la cultura y la religión SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA Apoyo, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales del municipio de Cogua Servicio de promoción de actividades culturales 3301053 CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - FUENTE: 1.3.3.3.20-R.B. ESTAMPILLA PROCULTURA	
TOTAL CDP		**$ 751.978.176,00**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El objeto del presente Convenio deberá ejecutarse en **UN (01) MES**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del Convenio y aprobación de la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio a lo dispuesto en la presente cláusula, las partes de común acuerdo, y dejando manifestado de ello por escrito, podrán modificar, prorrogar, suspender o ampliar el término pactado, cuando circunstancias técnicas o eventos de fuerza mayor o caso fortuito así lo aconsejen, para salvaguardar los intereses de las partes y/o de la comunidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - USO DE SIGNOS DISTINTIVOS. El Municipio reconoce la titularidad sobre todos y cada uno de los signos distintivos de La Fundación. Como consecuencia de ello, El Municipio no podrá hacer uso de los signos distintivos de La Fundación, así como de aquellos sobre los que La Fundación tiene licencia de uso, salvo que (I) el uso de los signos distintivos se haga en conexión con las actividades estipuladas en El Convenio, (II) el uso debe contar con la autorización previa por escrito de La Fundación, y (III) el uso de los signos distintivos debe hacerse de conformidad con las directrices u otras restricciones estándar de La Fundación.

Así mismo, La Fundación tendrá el derecho a pre-aprobar todos y cada uno de los usos de sus signos distintivos, incluyendo, pero, no limitándose, a las actividades de publicidad, comunicados de prensa relacionados con El Convenio, etc.

Ante la terminación de El Convenio, se entiende que todos los permisos emitidos por La Fundación para hacer uso de sus signos distintivos se revocan de manera automática. Como consecuencia de ello, El Municipio debe suspender de manera inmediata el uso de los signos distintivos sobre los cuales se otorgó autorización de uso.

PARÁGRAFO PRIMERO. La autorización de uso a la cual hace mención este artículo debe ser concedida por un representante legal de La Fundación debidamente facultado para ello.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del Convenio, se realizará por quien designe el ordenador del gasto con él y estará conformado por el SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA y/o quien haga sus veces;, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Apoyar integralmente el cumplimiento del objeto convenido y de las obligaciones a cargo de las partes, para lo cual podrán solicitar la información que consideren pertinente y sugerir la adopción de medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio, lo anterior será debidamente justificado por la Supervisión. 2) Sugerir las correcciones o modificaciones que consideren pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del mismo. 4) Para efectos de realizar los desembolsos a la ESAL, el supervisor designado por EL MUNICIPIO impulsará el trámite de los mismos, en los términos establecidos para tales efectos. 5) Una vez vencido el término de ejecución del convenio, el Supervisor designado por el MUNICIPÍO deberá elaborar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 6) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para tal efecto, el supervisor designado por parte del Municipio tendrá las siguientes atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría” las cuales son: **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:** 1. Conocer, leer en su integridad el contenido del Convenio, estudio previo, pliego de condiciones (cuando a ello hay lugar), propuesta, y por supuesto las que se derivan del presente manual. 2. Mantener informado al

Alcalde Municipal de manera oportuna sobre el avance de la ejecución del Convenio, en tal virtud deberán presentar los informes con la periodicidad indicada en el respectivo convenio, y aquellos que sean necesarios, así como los que le solicite el Municipio. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN del objeto y las obligaciones contenidas en el Convenio. 4. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir LA FUNDACIÓN. 5. Elaborar el informe de supervisión incluyendo la verificación detallada del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio. 6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del Convenio. 7. Medir el impacto logrado en la satisfacción de la necesidad, cuando a ello haya lugar, para lo cual se deberá incorporar el cumplimiento de las metas cumplidas del plan de desarrollo. 8. Presentar las observaciones necesarias cuando a ello haya lugar y solicitar al ejecutor las aclaraciones correspondientes. 9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o peticiones presentadas por las veedurías, o entes de control, o particulares, relacionadas con la ejecución del Convenio. 10. Gestionar la incorporación cronológica de los informes presentados por LA FUNDACIÓN y el supervisor y/o interventor en el expediente del Convenio. 11. Velar por la conformación del expediente del Convenio, y su actualización durante la ejecución del mismo incorporando las normas expedidas en materia de archivo. 12. Impulsar las etapas administrativas correspondientes a la ejecución y liquidación del Convenio. 13. Solicitar la aprobación de las pólizas cuando corresponda. 14. Revisar el pago de los aportes de seguridad social integral. 15. Solicitar las modificaciones en el pago de aportes cuando a ello haya lugar (tratándose de convenios). 16. Suscribir las diferentes actas de recibo para los pagos parciales o totales, y en general, servir de intermediario ante la entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica o a la oficina que haga sus veces, la documentación que deba ser publicada en el SECOP, responder disciplinaria y penalmente por las demoras en la entrega de la información. Se debe tener en cuenta que la entidad debe publicar los documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la emisión de los mismo. 18. Tramitar las reclamaciones presentadas por LA FUNDACIÓN. 19. Abstenerse de suscribir el acta de inicio cuando LA FUNDACIÓN no acredite encontrarse al día en los aportes al sistema de seguridad social, para lo cual se deberá observar la acreditación del requisito para persona natural y/o jurídica según corresponda. 20. Velar por el ingreso al almacén de los bienes que adquiera la entidad, para tal caso el supervisor del contrato deberá indicar al contratista la ubicación del Almacén Municipal para la entrega de los bienes y radicación de factura o remisión para que se proceda de manera oportuna con el ingreso de los bienes al Almacén. 21. El Almacén Municipal, deberá realizar los ingresos y emitir los soportes de las entregas de bienes a quienes correspondan, soportes que se deberán archivar en cada expediente contractual, cuando ello aplique. 22. Velar por la calidad de los bienes cuando a ello haya lugar. Para tal fin se deberá verificar al recibir los bienes que correspondan a lo solicitado por la entidad. 23. Informar por escrito a la Secretaria Jurídica o dependencia que haga sus veces todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 24. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del Convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 25. Solicitar las modificaciones al Convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; 26. Certificar respecto al cumplimiento de LA FUNDACIÓN, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los aportes que deba realizar el MUNICIPIO; 27. Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del Convenio; 28. Remitir a la Secretaria Jurídica o dependencia que haga sus veces el acta de inicio, tan pronto se suscriba esta; 29. Remitir a la Secretaria Jurídica o dependencia que haga sus veces los informes presentados por LA FUNDACIÓN junto con los anexos; 30. Emitir el acta de cierre del expediente contractual, cuando proceda. 31. Velar por la inclusión de los soportes de entrega de bienes a terceros cuando a ello haya lugar, en el expediente del Convenio. **ACTIVIDADES TÉCNICAS COMUNES;** 1. Verificar el cumplimiento de las especificaciones del bien, obra o servicio, de acuerdo a lo descrito en el estudio previo, pliego de condiciones, propuesta y el Convenio. 2. Conocer documentos en los que están definidas las condiciones o especificaciones de la ejecución del Convenio y exigir el cumplimiento basado en la normatividad aplicable al Convenio, velando porque se cumplan las normas técnicas que regulan el mismo. 3. Establecer y exigir el cumplimiento de cronogramas de trabajo cuando a ello haya lugar y oportunamente modificarlos cuando a ello haya lugar. 4. Exigir al ejecutor la entrega de las garantías de los bienes o servicios adquiridos, de acuerdo con los términos establecidos en el Convenio. 5. Exigir al ejecutor el reemplazo de los bienes que presenten defectos de calidad. 6. Monitorear y controlar los riesgos que se presenten en el Convenio. 7. Rechazar los bienes, obras o servicios cuando no se ajusten a la calidad o condiciones técnicas exigidas en el Convenio. 8. Aprobar o rechazar por escrito los bienes, obras o servicios, cuando los mismos no se ajusten a las condiciones técnicas establecidas en el Convenio. 9. Justificar las modificaciones que se requieran durante la ejecución del Convenio. 10. Justificar las prórrogas y/o adiciones desde el punto de vista técnico que se requieran durante la ejecución del Convenio. 11. Exigir la ejecución del Convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas y/o alcance del mismo. 12. Exigir cambio de personal cuando sea requerido. 13. Elaborar las actas que aprueban cambio de personal, dejando constancia en ellas de los requisitos académicos y de experiencia solicitados en los estudios previos y/o pliego de condiciones cuando a ello haya lugar. 14. Verificar que el equipo de trabajo cumpla las actividades que le correspondan. 15. Aprobar cualquier cambio de personal o maquinaria o equipo, para lo cual se debe verificar el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 16. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y estándares de calidad nacionales y/o internacionales según el caso y de acuerdo a lo que se haya solicitado en el Convenio. Realizar los requerimientos técnicos necesarios al ejecutor. 18. Presentar informes técnicos, detallados, cuantificados e incluyendo tasación de multas sobre los posibles hechos de incumplimiento y solicitar el inicio de los procesos sancionatorios que correspondan, de manera oportuna y responder disciplinaria y fiscalmente cuando no se presenten estos de manera oportuna. Los informes deben incluir los requerimientos realizados y las respuestas otorgadas por LA FUNDACIÓN. 19. Solicitar al ordenador del gasto la imposición de las sanciones previstas en el convenio, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello. 20. Analizar las solicitudes de modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, presentadas por LA FUNDACIÓN y emitir las apreciaciones a las mismas. **ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES COMUNES;** 1. Velar por la adecuada inversión del aporte de la Fundación Cultiva el Arte y la Cultura, para lo cual deberá solicitar al ejecutor la información necesaria al plan de inversión, programación de actividades y flujo de inversión. 2. Verificar los informes que presente LA FUNDACIÓN sobre el manejo del aporte efectuado por el Municipio y verificar que se realicen las inversiones en la forma pactada en el Convenio. 3. Solicitar al ejecutor la presentación de los extractos necesarios y hacer revisión de saldos vs plan de inversión de los aportes. 4. Verificar y controlar el balance de ejecución del Convenio, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del

presupuesto asignado. 5. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del Convenio para efectos de la liquidación del mismo. **ACTIVIDADES JURÍDICAS COMUNES;** 1. Verificar que el Convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para la ejecución. 2. Proyectar y suscribir con LA FUNDACIÓN actas de inicio, actas de suspensión, actas de prorroga a la suspensión, acta de reinicio. 3. Proyectar y suscribir conjuntamente con las partes el acta de liquidación de común acuerdo o unilateral. 4. Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del Convenio, entre ellos la existencia de la aprobación de la garantía y el acta de aprobación. 5. Verificar la existencia de la aprobación de las garantías que sean otorgadas como consecuencia de cualquier modificación que se surta al Convenio. 6. Gestionar las firmas de las actas que se emitan en la ejecución del Convenio. 7. Verificar que las garantías mantengan las vigencias y amparos necesarios. 8. Verificar que las garantías otorgadas no se emitan por aseguradoras en liquidación. 9. Solicitar al ejecutor cualquier modificación necesaria en las garantías, de acuerdo a las cláusulas contractuales. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente Convenio son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público, objeto del aporte en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN: LOS FIRMANTES no podrán ceder total o parcialmente el presente Convenio, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, EL MUNICIPO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al Diez (10%) Por ciento del valor del convenio, suma esta que ingresará al tesoro Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACION, con la suscripción del presente Convenio afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y, además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Cogua.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍAS: Constituir garantías a favor del Municipio de Cogua identificado con NIT 89999466-8, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así**:**

Cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor de los aportes del municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del convenio. Este amparo cubre al municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL, el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a LA FUNDACIÓN.

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 10% del valor de los aportes del municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del convenio. Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.

Salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al 5% del valor de los aportes del municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 3 años más, contados a partir de la suscripción del convenio. Este amparo debe cubrir al municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo: En cuantía por el 100% del valor entregado como anticipo de los aportes del municipio, con vigencia un plazo igual al de la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del convenio. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos por la ESAL debido al uso indebido, no inversión o apropiación indebida del anticipo entregado para la ejecución del convenio. Básicamente, protege a la entidad de posibles pérdidas si la ESAL no utiliza el anticipo de acuerdo con lo establecido en el convenio

Responsabilidad civil extracontractual: En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del convenio. LA ESAL deberá otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja al Municipio de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de LA ESAL, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – TERMINACIÓN: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si LA FUNDACIÓN no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del Convenio en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier

momento de la ejecución del plazo del Convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del Convenio, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON INFORMACIÓN PERSONAL: Los datos personales revelados recíprocamente se considerarán información confidencial y se prohíbe su revelación.

1.) LAS PARTES adoptarán todas las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, entre ellas las que cobijen al personal que tiene acceso a la misma, las medidas de seguridad física y lógicas, y a los funcionarios responsables de hacerlas cumplir.
2.) LAS PARTES se obligan a reportar los incidentes de seguridad que se presenten en un lapso no superior a 48 horas.
3.) LAS PARTES se obligan a reportar oportunamente si para desarrollar la gestión contratada habrá de subcontratar parte de los servicios a ser prestados, puesto que las personas de quienes se haga tratamiento de datos personales deberá conocer siempre que terceras entidades acceden a los datos, para preservar que se haga siempre de acuerdo con la finalidad pactada y exigir que todos cumplan con las previsiones establecidas en la Ley.
4.) Una vez termine la relación contractual, LAS PARTES se obligan a devolver o destruir toda la información confidencial y en especial los datos personales intercambiados a través de cualquier medio.
5.) Las personas de quienes se haga tratamiento de datos personales podrán llevar a cabo auditorías que permitan evidenciar el cumplimiento de los controles establecidos en los protocolos de intercambio o suministro de información. Para ello informará la parte a que hay lugar con al menos cinco días hábiles de anticipación.
6.) LAS PARTES se obligan a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, sobre el tema relacionado con la solicitud y conservación de la copia de autorización otorgada por el titular del dato personal, siendo esta la medida organizacional y técnica apropiada y diseñada para la protección contra el procesamiento no autorizado o ilegal de la información personal, así como las medidas contra pérdida o destrucción accidental o daño de la información. Adicionalmente, las partes se obligan a adoptar el protocolo que para tal fin se diseñe y a utilizar la información personal única y exclusivamente para efectos de cumplir con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: De acuerdo a lo establecido en las obligaciones del presente Convenio, no se genera relación laboral entre las partes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos frente al personal que contraten cada una de las Partes en el presente convenio. **EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo (2º), numeral tercero (3º) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, LA FUNDACION no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente Convenio, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y LA FUNDACION.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Las partes convienen proceder a la liquidación de mutuo acuerdo, una vez terminado el mismo. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Asociado no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación o terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA - FUNDESARPRO prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto del convenio, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 la Fundación se encuentra al día en los aportes al momento de la suscripción del presente Convenio, y se obliga a estar al día durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA – FUNDESARPRO, mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. -NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 96 de la ley 489 de 1998, y artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - PUBLICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley 019 de 2013 a partir del primero de junio de 2013, los contratos estatales solo se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP- que administra la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio quedando a su disposición para ser consultados en la Alcaldía Municipal y/o medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS ENTIDAD CONTRATANTE	DATOS DEL EJECUTOR
Nombre: Municipio de Cogua. NIT: 899.999.466-8 R/L: Cristian Chávez Salas C.C. No. 2.987.037 expedida en Cogua Cargo: Alcalde. Dirección: Carrera 3 No. 3 - 34 Municipio/Ciudad: Cogua Cundinamarca Teléfono: 601 854 8121 – 8847 Email: alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co	Nombre: Fundación Desarrollo Social y Productiva - FUNDESARPRO NIT. 900.072.754-8 R/L: José Adolfo Gil Romero C.C 80.467.632 expedida en Villapinzón Vinculación: Contratista Dirección: Carrera 3 No. 6 - 46 Teléfonos: 302 651 67 49 Email: fundación.fundesar.@gmail.com Autorización: EL CONTRATISTA manifiesta que autoriza recibir notificaciones a la dirección electrónica antes descrita.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de EL MUNICIPIO, cuando se hayan solicitado garantías y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, social integral (inciso 2º artículo 41 Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del EL MUNICIPIO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - FIRMA: De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable. En ese sentido **EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA**

Elaboró: Estefany Álvarez Vega / Abogada contratista
Reviso: Daniel Stiven Molano Velásquez / Subsecretario de Educación y cultura
Aprobó Erika Liliana Murcia / Subsecretaria de Contratación